

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA
ATENCIÓN CIUDADANA 1
AUTO

(Tres (3) de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se avoca conocimiento y se decreta el cumplimiento de medida correctiva por pronto pago dentro de la orden de comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2024-312534”

Presunto (a) Infractor (a)	GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE
Cédula de ciudadanía No.	1233488085
Comparendo No.	2
No. de expediente Policía	11-001-6-2024-312534
No. Expediente Interno	2024583870118276E
Tipo de comportamiento	Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
Norma que describe el Comportamiento	Artículo 140 numeral 13
Comportamiento	Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 DE 2001
Multa	Multa General Tipo 4
Caso ARCO	23242295

La suscrita Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Art. 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, artículo 286 de la Ley de 1564 2012 – Código de General del Proceso, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 157 de febrero de 2021. Así de manera previa este Despacho procede a **AVOCAR** conocimiento de la orden de comparendo No. 2, con expediente de Policía No. 11-001-6-2024-312534, adelantado en contra del señor **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1233488085, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206, Numeral 5, Literal h, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), el Inspector de Policía es competente para conocer en única instancia, de la aplicación de la medida correctiva de multas.

El integrante de la Estación de Policía el día 24/08/2024 impone orden de comparendo al señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE** identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. 1233488085, **por presuntamente** incurrir en el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, consagrado en el Artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016 que dispone: “*Los siguientes comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.: (...) 13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.*”. En el comparendo el personal

uniformado dentro del relato de los hechos manifestó: “El ciudadano en mención se encontraba consumiendo sustancias prohibidas en espacios abiertos al público parque barrio tinal en presencia de niños niñas y adolescentes al percatarse de la presencia policial destruye la sustancia vegetal ya que por su color y olor se asemeja a la marihuana se procede a notificarle orden de comparendo por la ley 1801 de 2015”.

Que a la luz de lo dispuesto en el parágrafo artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, el presunto (a) infractor (a) tiene la posibilidad de acogerse a el beneficio de pronto pago, que implica un descuento del cincuenta (50%) por ciento del valor de la multa, situación que fue informada previamente a la audiencia pública al infractor por encontrarse dentro del término legal.

El artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece que las medidas correctivas a aplicar para la conducta descrita en el numeral 13 del mismo consisten en **Multa General Tipo 4**, equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que para la fecha corresponde según el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno a **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$693.333,00 M/TE)**.

En consideración a que el comparendo se concibe como una orden formal a comparecer ante la autoridad competente que da inicio al procedimiento verbal abreviado por haber incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia para que acepte o no el comportamiento que dio lugar a la citación, conviene precisar que si el señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE** realizó PRONTO PAGO, él mismomanifestó de manera tácita y en tiempo preferencial, poner fin a la actuación de policía en su contra, cancelando voluntariamente la multa señalada por el comportamiento contrario a la convivencia, accediendo al beneficio de descuento por pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición del comparendo, lo cual da lugar al fenómeno de la asunción de obligaciones por aceptación.

Que una vez verificado el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno el señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE**, ha procedido al pago, acogiendo al descuento del 50% de pronto pago, es decir por el valor de **TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$346.666,00 M/CTE)**, consignación efectuada el día 27 de agosto de 2024, con referencia de pago No. 137010261248103 (1 folio), el cual se allega al presente expediente.

The screenshot shows the 'Detalles de la liquidación' (Payment Details) window in the LICO system. The window displays the following information:

- Referencia:** 137010261248103
- Fecha de pago:** ago 27, 2024
- Valor a pagar:** \$346.666,00
- Valor pleno:** \$693.333,00
- Descuento por pronto pago:** (50%)

The background shows a table with columns for 'Pago pleno', 'Pronto pago', and 'Opciones'. The 'Pronto pago' column shows 'N/A' and the 'Opciones' column has a 'Pagada' button.

En este sentido, al no haber objetado dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo y haber pagado voluntariamente, se garantizó el derecho constitucional de defensa y debido proceso, por este Despacho procede a decidir de plano lo que en derecho corresponde para poner fin a la actuación de policía.

Que siendo así, es despacho procede a dar por cumplida la medida correctiva de Multa General Tipo 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), y en consecuencia se procede al cierre en la plataforma de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – RNMC.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO. Avocar conocimiento de los hechos de la orden de comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2024-312534, adelantado en contra señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233488085.

SEGUNDO: RATIFICAR MEDIDA CORRECTIVA de Multa General Tipo 4, al (la) ciudadano (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233488085, equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que para la fecha corresponde según el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno a **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$693.333,00 M/TE)**.

TERCERO: DECLARAR el CUMPLIMIENTO la medida correctiva de Multa General Tipo 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), impuesta al señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233488085, por incurrir en Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público., de manera específica el descrito en el Artículo 140 numeral 13 de la Ley 1801 de 2016, por el pronto pago de la multa impuesta, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: REGISTRESE el pronto pago con referencia No. 137010261248103 de fecha 27 de agosto de 2024, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, a fin de dar cumplimiento al Artículo 172, Parágrafo 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia.

QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

SEPTIMO: Instar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

OCTAVO: Comunicar al señor (a) **GUTIERREZ MELO WILLIAM FELIPE** de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma mecánica autorizada
Resolución No. 0152 27/10/2022
Secretaría Distrital de Gobierno

DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO
Inspectora Primera Distrital de Policía
Atención Ciudadana - AC 1